

Con fecha 08 de mayo de 2018, tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-024119.

Analizada la petición, la Subsecretaría resuelve conceder el acceso parcial a la información solicitada por D. [REDACTED]

En documentos adjuntos se incluyen documentos relativos al desalojo del Consulado General en Casablanca.

No se remite toda la documentación disponible por contener planos, fotografías e información que comprometería la seguridad del edificio y los trabajadores.

Por lo que se refiere a la información relativa al contrato de alquiler de la nueva Oficina Consular en 14, Bd de París, se informa que, con fecha 23 de septiembre de 2013 se firmó un contrato de alquiler, a razón de 110.000 DH mensuales (10.377,36 € aprox.), con revisión de precio cada tres años. El contrato estipula que se puede rescindir el mismo con un preaviso de dos meses.

Por otro lado, siendo insuficiente el espacio arrendado en este primer contrato, se procedió a arrendar un nuevo espacio como ampliación de dichos locales con fecha 1 de enero de 2016, por un importe de 34.000,00 DH mensuales (3.207,55 € aprox.), con revisión de precios cada tres años y posibilidad de rescisión, al igual que en el caso anterior, con preaviso de dos meses.

No es posible facilitar copia de dichos contratos por incluirse en los mismos, información con datos de terceros, protegida por el Reglamento General de Protección de Datos que ha entrado en vigor el pasado 25 de mayo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 07 de junio de 2018

El Director General del Servicio Exterior

Alejandro Polanco Mota